



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia. Ejecutivo de mínima cuantía promovido por HENRY ALEXANDER ROJAS GARCÍA contra JOSE ARLEX OSORIO NORIEGA. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00198-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por HENRY ALEXANDER ROJAS GARCÍA en contra de JOSE ARLEX OSORIO NORIEGA, se observa que en el acápite de notificaciones del escrito de demanda se menciona que la parte demandada recibe notificaciones en la dirección calle 18b No. 35-24, urbanización La Orquídea, 1er etapa. Este barrio pertenece a la comuna No. 5 de esta municipalidad.

Atendiendo a este hecho y de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467, que delimitó a partir del 1º de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se concluye que la competencia para conocer del proceso le corresponde al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por lo que se rechazará la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por HENRY ALEXANDER ROJAS GARCÍA en contra de JOSE ARLEX OSORIO NORIEGA, por competencia.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la demanda al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este municipio.



TERCERO: Reconocer personería al señor HENRY ALEXANDER ROJAS GARCÍA para actuar en causa propia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.